

28 de Mayo de 2020 No. de Oficio: 816/2020 Exp. Adm. D-520/2018 ASUNTO: Reimposición de Sellos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ; DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-12-086-004.

PRESENTE .-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León a los 28-veintiocho días del mes de Mayo del año 2020-dos mil veinte y con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 16 fracción X, 93 y 94 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey Nuevo León; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXV, XXVIII, y XXIV, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7, 29 Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracciones II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI, 169 y 169 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA en el inmueble ubicado en la calle

MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-12-086-004, para lo cual se habilitan todas las horas y los días tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 392 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. el cual a la letra dice: "ARTÍCULO 392.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo...".La visita de inspección tendrá por objeto y TRAMO Y FAIGANCE Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 327, 328 fracciones III y IV, 330, 342 fracción II, inciso a), inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; siendo lo siguiente: Verificar el estado actual del inmueble y si se ha respetado el estado de suspensión ordenado dentro del/officio 2630/2018; por lo que conforme a lo indicado en el artículo 394 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá usted

GOBIERNO DE MONTERREY

los inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberá de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor. Se le apercibe que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Comisionándose para tal efecto a los C. C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ, MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA. RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA GEORGINA J. CANTU MACIAS, RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO y OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores Adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 395, 396 fracciones I a la IX, 397 y 398 de la Ley Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.-En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble, no se respetó el estado de suspensión ordenado dentro del oficio 2630/2018; se ordena la REIMPOSICIÓN de los sellos de suspensión, que fueron ordenados como medida de seguridad, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; la inmediata SUSPENSION TEMPORAL TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS, Y LA CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES, cuya ejecución se encuentra provocando riesgos; lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

SEGUNDO: En consecuencia, a lo detectado dentro de la visita de inspección emitida dentro del oficio RESPONSABLE, URBARIO Y EGOSTO, NO. 816/2020, lo procedente es ordenar como sanción AL PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE. NUMERO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; : DE LA COLONIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-12-086-004, una multa por equivalente al monto de 600-seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Unidos Mexicanos, por Estados Política Constitución

SECRETARIA DE DES

GOBIERNO DE MONTERREY

infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción l inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado.

TERCERO: SE ORDENA AL C. PROPIETARIO,	POSEEDOR, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O RESPONSABLE	
DEL INMHERIE HRICADO EN LA CALLE	: DE LA COLONIA	
EN ESTA CIUDAD DE	MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE	
EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-12-086-	004, para que se abstenga de violar la clausura impuesta	
o al quebrantamiento de los sellos que con l	motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito,	
con sanción de uno a seis años de prisión y n	nulta de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo	
<u>189 del Código Penal en el Estado de Nuevo L</u>	eón, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces	
<u>el salario mínimo</u> prevaleciente en la zona e	conómica, de conformidad con lo establecido en el artículo	
342 fracción I inciso c), fracción II, inciso a	a), inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de	
Nuevo León. De no cumplir con lo anterior, se	aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas	
en los artículos 327, 328 fracciones I a la XI	IV, 333, 341 fracciones I, IV, V, VI, IX, X, 342 fracción II, 343	
fracción 1, 344 fracción 11, 345 fracción 1 y 340	6 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León,	
aplicado de acuerdo a lo establecido por los	transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos	
Humanos, Ordenamiento Territoriai y Desar	rollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Notifíquese y tario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de	
Monterroy capital del estado de Nuevo I eón		
Monterrey Capital del estado de Ndevo Leon.		
	In A	
the state of the s	[
A DE DEBARRALE	10/18	
1	QUE YAÑEZ RAMOS.	
المام	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
AGG//Fagr	_	
🕇 Lo que notifico a Usted, por medio de	e éste Instructivo que entregué a una persona que	
dijo Namarse		
quien dijo ser	y se identificó con	
	; siendo lashoras del díadel mes	
del año 20dos i		
	EL C. NOTIFICADO:	
EL C. NOTIFICADOR:	MARKONE	
NOMBRE:		
CREDENCIAL No.	CREDENCIAL No	
FIRMA:	FIRMA:	



AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE

DEL INMUEBLE LOCALIZATION DE LA COLONIA NUEVO LEON; CON NUMERO		NUMER DAD DE MONTERRE STRAL (70)-12-086-00	EY;
PRESENTE			
mil veinte, suscrito por e	el ciudadano licencia Iunicipio de Monterr	do Roque Yáñez R ev. Nuevo León, e	ho de Mayo del año 2020-dos amos, Secretario de Desarrollo l cual ordena realizar visita de se realiza en el predio referido.
Fecha de emisió	n: 28-veintiocho de l	Mayo del año 2020	0-dos mil veinte.
Autoridad emis Monterrey, Nuevo León		Desarrollo Urbano	o y Ecología del Municipio de
En la ciudad de M del año	Monterrey, Nuevo Leo , siendo las//:, número	ón, a los	días del mes de <u>Junto</u> enstituí en el domicilio ubicado código postal <u>,</u> ,
descritos, cuyas caracte Facha da lude para llevar a cabo la de Ramos, Secretario de De através del cual se co diligencia de porque H lamar arce eliste en la	rísticas son <u>fan re</u> (10 color gar) dechar doble e iligencia de notificac 2020 dos mil veinte, esarrollo Urbano y E munica el contenido notificación	weste de 1 S Porton ción del acuerdo a emitido por el ciu cología del Munici integro del misn	re y número de la avenida antes la proposició de la avenida antes la proposició de la avenida antes de la aveni

en want



La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha de la composición del año 2020-dos mil veinte, emitido por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano de properto en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOTIFICADOR:

No fes Afendiendo

Jadicaeionas del lepartamento

FIRMA:

IDENTIFICACION:

117071

Duridico de la SERVE. al

No defector persona odgana ape atiench la diligenara,

Se coloca adherido en sitio (perta de acceso)

formato de notificación, istoretivo de diligenara

g rellos de classura simbolica, de refivida des

permitiendo el acceso y salida del inmesto enhoto

se presenten en SERVE en atención da presente.

Sillo Clausura folio 382

de Africados